

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 17 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA QUE DESEAN REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS EUROPEAS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021, CON ARREGLO A LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA103.

El Reglamento de la UE Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+ de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión Europea y por el que se derogan las Decisiones 1719/2006/CE y 1298/2008/CE, cuyo período de vigencia comprenderá entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, regula las acciones de movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, entre los veintisiete estados miembros de la Unión Europea, además de los tres integrantes del Espacio Económico Europeo, Islandia, Liechtenstein y Noruega, así como de Turquía, Macedonia del Norte, Reino Unido y Serbia.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) establecen en su artículo 154 como finalidad de dicha Universidad el fomento de la movilidad del estudiantado en el ámbito internacional y, especialmente, en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas de créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 27 de los mencionados Estatutos, y de lo dispuesto en el Plan Integral de Internacionalización de la Universidad de Málaga (Ayudas para la realización de prácticas internacionales a instituciones de países del programa Erasmus+ KA103), acuerda el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen participar en el citado programa de movilidad, para realizar durante los cursos académicos 2020/2021 y 2021/2022.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. - Objeto.

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes de los/as estudiantes y recién titulados/as de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican en el artículo 3, concurren para acceder a una de las ayudas, dentro de las previsiones del Programa Erasmus+, de forma condicionada a la aceptación definitiva del estudiante por parte de la empresa, y a la posibilidad de obtención del reconocimiento de las prácticas realizadas en la Universidad de Málaga, preferiblemente a través de su carga lectiva en créditos o, en su defecto, mediante el registro de este periodo en el Suplemento Europeo al Título o certificación académica del estudiante.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, cada solicitante deberá contactar directamente con empresas de su interés en cuyo caso tendrá que presentar la Carta de Aceptación debidamente firmada y sellada por la empresa de acogida, el/la coordinador/a de movilidad y, en su caso, también por el/la tutor/a académico/a de prácticas internacionales del centro.

La presentación por parte del solicitante de la Carta de Aceptación no implica la concesión directa de la beca, ya que ésta estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y al orden de prelación que cada solicitante ocupe en la adjudicación final.



Artículo 2. - Modalidades de participación.

- 2.1 Modalidad A.** Becas para la realización de prácticas para estudiantes universitarios/as que hayan formalizado su matrícula durante el curso 2020/2021 o 2021/2022 en la Universidad de Málaga y que estén cursando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, máster o doctorado (quedan excluidos títulos propios).
- 2.2 Modalidad B.** Becas para la realización de prácticas para recién titulados/as, que vayan a obtener títulos oficiales de grado o máster durante el curso 2020/2021 o 2021/2022.

Artículo 3. - Requisitos de los/as solicitantes.

Pueden concurrir en el presente procedimiento el estudiantado de la Universidad de Málaga que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Para la **Modalidad A:** “Estudiantes matriculados/as”
- Estar matriculado/a en la Universidad de Málaga en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, máster o doctorado (quedan excluidos los títulos propios). En el caso de ampliación de matrícula sólo podrán participar en el programa aquellas personas que formalizando su ampliación este curso académico, hayan completado la carga lectiva de sus estudios no antes del curso académico 2019/2020.
 - Cada Solicitante deberá mantener la condición de estudiante de la Universidad de Málaga durante todo el periodo de las prácticas, sin que pueda haberse cursado la solicitud del título correspondiente a los estudios que está realizando, hasta reflejar las prácticas Erasmus+ en el expediente académico.
- b) Para la **Modalidad B:** “recién titulados/as”
- El Alumnado que, estando matriculado, vaya a concluir sus estudios oficiales en el curso 2020/2021 o 2021/2022, puede realizar prácticas Erasmus+ como recién titulado/a, siempre y cuando la movilidad se realice dentro del curso siguiente a la finalización de sus estudios, y no curse la solicitud del título correspondiente a los estudios que está realizando hasta la adjudicación de la plaza.

Para ambas modalidades:

- c) Estar matriculado/a en alguna titulación oficial (grado, máster o doctorado) en la Universidad de Málaga, en el momento de solicitar la plaza.
- d) En el caso de haber disfrutado de una estancia previa de Erasmus+ con fines de estudios o prácticas (Erasmus+ KA103, Erasmus+ KA107) no superar el máximo de 12 meses de estancia en el mismo nivel de estudios o 24 meses en el caso de las enseñanzas de Medicina y Arquitectura.
- e) **Acreditación del conocimiento del nivel de la lengua de trabajo** exigido por la entidad de acogida o, en el caso de que no se especifique el nivel, tener un mínimo de un nivel B1, esto es indispensable para el disfrute de una plaza Erasmus+ Prácticas.
- La información referente al idioma y nivel exigido en cada institución o empresa de destino debe aparecer en la Carta de Aceptación.

Cada solicitante se responsabilizará de verificar y cumplir el nivel de idioma exigido por las instituciones de destino, su acreditación se realizará:





- En el caso de que el destino requiera al/a la estudiante un determinado nivel de competencia lingüística, cada solicitante deberá indicar el idioma o idiomas por los que quiere participar en la convocatoria y adjuntar la acreditación correspondiente, de los contemplados en el Anexo 1 de la presente convocatoria, junto al *pasaporte de lenguas Europass*.
- Aportando un informe favorable de la entidad de acogida en el que se indica explícitamente que el/la estudiante posee los conocimientos lingüísticos adecuados para la realización de la práctica.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud y deberán mantenerse durante la realización de las prácticas.

Artículo 4. – Empresas elegibles como entidades de acogida.

Por empresa se entiende cualquier entidad que desempeñe una actividad en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social, con sede en los países del programa Erasmus+. La entidad de acogida, en la cual las prácticas podrán tener lugar, puede ser:

- Una empresa pública o privada (incluidas las empresas sociales).
- Un organismo público local, regional o nacional.
- Un instituto de investigación, una fundación o una institución de educación superior que esté en posesión de la Carta Erasmus+ (ECHE).
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria, incluida la educación profesional y la educación de adultos).
- Una organización, asociación sin ánimo de lucro.

Las siguientes organizaciones no son elegibles como organizaciones de destino para la realización de prácticas:

- Instituciones de la Unión Europea (UE) y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (Lista completa de instituciones: http://europa.eu/institutions/index_es.htm).
- Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales Erasmus+.
- Representaciones Diplomáticas del país de origen del estudiante.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

Las prácticas a realizar por el alumnado habrán de estar directamente relacionadas con los estudios en los que se encuentra matriculado. Durante el periodo de movilidad se desarrollarán las tareas y objetivos aprobados en el documento “acuerdo de aprendizaje” (Learning Agreement Traineeships). Las prácticas propuestas por estudiantes de cualquiera de las titulaciones de Ciencias de la Salud y Medicina sólo podrán ser de carácter observacional y han de ser tutorizadas. El alumnado no realizará intervención directa sobre el paciente a no ser que su tutor/a así se lo indique y se responsabilice de la intervención.

En la presente convocatoria es posible realizar “prácticas en habilidades digitales” (Digital Opportunity Traineeships), para estudiantes de cualquier rama de conocimiento, cuando en la práctica se desarrolla alguna de las habilidades digitales siguientes:

- Desarrollo de aplicaciones, software, scripts y páginas web.
- Instalación, mantenimiento y gestión de sistemas y redes TI.
- Análisis de Datos. Marketing digital.
- Seguridad Cibernética/ciberseguridad.
- Cloud. Inteligencia artificial. Encriptación. Blockchain.
- Gestión de datos, privacidad y visualización de datos.
- Lenguajes de programación. Optimización de motores de búsqueda (SEO).
- Aplicaciones de software específico para el trabajo y gestión de atención al cliente.





Artículo 5. - Plazo y presentación de solicitudes.

El alumnado interesado en participar en esta convocatoria deberá cumplimentar la solicitud a través de la página web, www.uma.es/pmovilidad. Una vez cumplimentada y enviada, deberá presentarla a través del Registro General presencial o a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga junto a la siguiente documentación requerida, **antes del inicio de las prácticas**:

1. **Impreso de solicitud *online*** debidamente cumplimentado.
2. **Carta de Aceptación y Anexo I**, debidamente cumplimentados, firmados y sellados por la entidad de acogida, coordinador/a de movilidad y, en su caso, también por tutor/a académico/a de movilidad o directora/a del máster en la UMA en el que esté matriculado/a. Este documento justificará la aceptación del estudiante por parte de la empresa, su duración, así como la confirmación académica de la pertinencia y calidad de esas prácticas de acuerdo al plan de estudios del/de la candidato/a y de su posterior reconocimiento.
3. **Pasaporte de lenguas Europass**, indicando el conocimiento del idioma en el que realizará la práctica, así como copia de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma (artículo 3.d.).
4. **Resguardo de Matrícula del curso en el momento de presentar la solicitud.**

Estos documentos estarán disponibles en la página web <http://www.uma.es/relaciones-internacionales/>. No se admitirán aquellos documentos en los que no se desarrolle suficientemente el contenido de las prácticas.

Además del procedimiento previsto, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso, se deberá enviar escaneada toda la documentación al correo practicaserasmus@uma.es dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud permanecerá abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta agotar el número de plazas disponibles (como fecha límite el 15 de marzo de 2022).

Artículo 6. - Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de las ayudas económicas, se crea una comisión de selección compuesta por los siguientes miembros de la Universidad de Málaga:

Presidenta:	D ^a Susana Cabrera Yeto ,	Vicerrectora de Movilidad y Cooperación Internacional.
Vocal primera:	D ^a Elidia Beatriz Blázquez Parra ,	Vicerrectora Adjunta de Movilidad Internacional.
Vocal segunda:	D ^a Lilian Barranco Luque ,	Responsable de Movilidad Erasmus+ KA103.
Secretario:	D. Ricardo del Milagro Pérez ,	Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales.

Artículo 7. – Procedimiento.

A lo largo del período existirán dos procedimientos de adjudicación de plazas:

- **Procedimiento Ordinario**, cuyo plazo de presentación de solicitudes finalizará el **15 de abril de 2021**.





El orden de prelación de candidaturas para la adjudicación ordinaria será el resultado de ordenar de mayor a menor las notas medias del expediente con el que se accede a la movilidad. La nota se calculará con las calificaciones que figuren en el expediente académico de los candidatos, multiplicada por los siguientes coeficientes correctores, según la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrita la titulación, en el Registro de Universidades y Títulos:

Rama de conocimiento	Coficiente corrector
Ingeniería y Arquitectura	1,103
Ciencias	1,039
Ciencias Sociales y Jurídicas	1,039
Ciencias de la Salud	1,026
Arte y Humanidades	1,000

Estos coeficientes se obtienen por proporcionalidad entre las notas medias por rama de conocimiento.

En caso de empate se dará prioridad al candidato con mayor número de créditos superados; de persistir el empate será seleccionado en primer lugar el/la candidata/a que haya presentado la solicitud con anterioridad. Los/as solicitantes que hayan participado anteriormente en el programa Erasmus+ prácticas en el mismo ciclo de estudios podrán acceder a una plaza Erasmus+ y la ayuda económica correspondiente, en su caso, pero teniendo prioridad los/as estudiantes que participen en el programa por primera vez.

En el plazo máximo de diez días desde la finalización del procedimiento ordinario de presentación de solicitudes, el Servicio de Relaciones Internacionales, hará pública mediante su publicación en la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es/relacionesinternacionales) los siguientes listados:

- Relación provisional de admitidos/as.
- Relación provisional de excluidos/as por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3.

Los/as interesados/as podrán presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados, las alegaciones que consideren oportunas, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y presentado en cualquiera de las oficinas del registro general de la Universidad de Málaga.

A la vista de las alegaciones, el Servicio de Relaciones Internacionales publicará los listados definitivos de admitidos/as y excluidos/as mediante su inserción en la página web de Universidad de Málaga (<http://www.uma.es/relacionesinternacionales/>), en el plazo máximo de 10 días.

Finalizado el plazo anterior la Comisión elaborará una propuesta definitiva que se elevará al rectorado para dictar la correspondiente resolución.

- **Procedimiento Extraordinario**, si quedasen plazas vacantes tras la adjudicación del procedimiento ordinario, se irían adjudicando entre las solicitudes presentadas y por orden de llegada hasta el **15 de marzo de 2022**. A tal efecto la comisión de selección se reunirá una vez al mes, hasta agotar las plazas, publicando resolución provisional siempre que se adjudique provisionalmente al menos una plaza.

Artículo 8. - Finalización del procedimiento.

La finalización del procedimiento se producirá por resolución de este Rectorado, a propuesta de la comisión de selección, en la que se relacionarán los/as solicitantes que han obtenido ayuda, con indicación de ésta, y se publicará en mayo de 2022.





La citada resolución se publicará mediante su inserción en la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es/relacionesinternacionales).

La Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en vía contencioso-administrativa ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios (fecha de registro) o, con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.

Artículo 9. - Duración e importe de la beca.

Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses (60 días) y, siempre que no se superen los máximos de 12 meses o 24 meses por nivel educativo mencionado en el artículo 3.c.

Si un/a participante una vez comenzadas las prácticas y por motivos de fuerza mayor no puede completar el período establecido en el convenio de subvención, deberá comunicarlo antes de finalizar las prácticas al Servicio de Relaciones Internacionales para que esta información sea trasladada al SEPIE que, sólo en el caso de estancias inferiores a 2 meses (60 días), deberá confirmar o no la aceptación de esta reducción. De no producirse la aceptación, el/la participante deberá reintegrar el importe íntegro percibido y el período de prácticas realizada hasta la fecha no tendrá la consideración de una estancia Erasmus+.

Si la reducción no afectara al período mínimo de 2 meses, y siempre y cuando la empresa esté de acuerdo, el/la Coordinador/a de movilidad informado y el/la alumno/a lo comunique a Relaciones Internacionales un mes antes de la finalización de las prácticas, el participante percibirá el importe correspondiente al tiempo real de la estancia o a la duración máxima financiada, si la estancia real supera la duración máxima.

Se podrá ampliar el período de estancia, si el/la estudiante no ha excedido la duración máxima de 12 meses por ciclo, si la institución de origen y la de acogida están de acuerdo y siempre que la estancia ampliada se realice inmediatamente después, no suponga una interrupción de la misma y no se extienda más allá del 31 de mayo de 2022. Esta ampliación deberá solicitarse al menos con un mes de antelación con respecto a la fecha de finalización inicial de las prácticas y debe reflejarse en el documento "Modificación del Acuerdo de Aprendizaje", que deberá ser firmado por todas las partes, así como realizarse todos los trámites necesarios para su validación y matrícula, en su caso.

El período de prácticas debe mantenerse dentro del curso académico 2020/2021 o 2021/2022, considerando a estos efectos como fecha de inicio el 1 de junio de 2021 y fecha de finalización el 31 de mayo de 2022. La fecha de inicio será la del primer día que el/la estudiante ha de estar presente en la organización de destino. La fecha de finalización será el último día que el/la estudiante ha de estar presente en la organización de destino.

La **duración máxima financiada será de 5 meses**, con independencia de la duración real de la estancia que podrá continuar sin financiación hasta 12 meses.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes domiciliadas en España, cuyos/as titulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

Se abonará un 80% de la ayuda prevista una vez que se haya comenzado el periodo de estancia y previo envío del certificado que justifica la incorporación a la institución de destino. El certificado de incorporación se subirá a EVEP en el plazo de diez días desde su efectiva incorporación. Una vez finalizada su estancia de movilidad, y previa presentación del certificado de prácticas (original), en el plazo de diez días desde la finalización de las prácticas, se procederá a la liquidación de las cuantías correspondientes con reintegro, en su caso, de las cantidades no justificadas. Será obligatorio para proceder a este pago final que el/la estudiante haya realizado el





informe del participante Erasmus+ (*online*). La no presentación en plazo de la documentación anterior conllevará la devolución íntegra de la ayuda recibida.

Durante el cierre de la empresa por vacaciones se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE. Los días de cierre no computarán para el cómputo de la duración mínima, pero sí para la duración máxima de 12/24 meses por cada ciclo de estudios para la que un/a mismo/a estudiante puede recibir becas para períodos de movilidad.

Las ayudas serán compatibles con cualquier tipo de remuneración en la organización de destino, o cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter autonómico, local o nacional, a excepción de cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Artículo 10. - Derechos y deberes de los/las estudiantes seleccionados.

Los/as estudiantes que hayan obtenido plaza para la realización de prácticas en empresas /organizaciones europeas tendrán derecho a:

- a. Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento académico de conformidad con el acuerdo de aprendizaje Erasmus+ que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato/a seleccionado/a y el respectivo Coordinador/a de movilidad, y en su caso, Tutor/a Académico de la Universidad de Málaga o Director/a del Máster.

En el caso en el que el período de prácticas no forme parte del plan de estudios, el reconocimiento se hará constar en el Suplemento Europeo al Título (BOE 07/02/2015) o si no fuera posible, en la certificación académica oficial. El reconocimiento se realizará siempre en créditos ECTS o equivalente.

En el caso de los/as recién titulados/as, el período de prácticas se acreditará con el correspondiente certificado emitido por el Servicio de Relaciones Internacionales. No habrá reconocimiento en el expediente del/de la estudiante ni en el Europass.

El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si un/a estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones académicas relativas al reconocimiento.

- b. El acceso a las subvenciones económicas que se convoquen, cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en su caso.
- c. Percibir ayudas adicionales que complementen la cuantía de la beca ordinaria, en el caso de presentar una discapacidad a través de las "Ayudas de la Comisión Europea para estudiantes Erasmus+ con necesidades especiales" y de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.
- d. Tutorización, seguimiento y gestión de las prácticas durante todo el período del intercambio a través de la figura del tutor académico o tutora académica de movilidad tanto en la UMA como en la organización de acogida.

Los/as estudiantes que hayan obtenido plaza tienen la obligación de:

- a. Respetar las normas y obligaciones derivadas del **convenio de subvención** entre la Universidad de Málaga y el estudiante, así como remitir el original de dicho convenio debidamente firmado antes del comienzo de las prácticas.
- b. Salvo en el supuesto contemplado en el artículo 3.b), formalizar su **matrícula** para el curso académico en el cual se realizan las prácticas, o para 2020-2021 o 2021-2022, en el número de créditos que establece la normativa vigente.
- c. Suscribir el correspondiente **acuerdo de aprendizaje** y cumplir con el reconocimiento mínimo establecido por la normativa vigente, el número mínimo de créditos que debe figurar en el acuerdo de aprendizaje no podrá ser inferior a **6 créditos**.





- d. Realizar una evaluación obligatoria en línea de su competencia lingüística (**OLS**) antes y al final del período de movilidad en el caso de que la lengua de trabajo principal del/de la estudiante en la institución de destino se encontrase incluida en la convocatoria de apoyo lingüístico *online* del proyecto Erasmus+ KA103 2020, salvo que sea nativo/a de la lengua en cuestión.
- e. Adherirse a una póliza de **seguro** que debe incluir las siguientes coberturas, asistencia en viaje, repatriación, cobertura básica sanitaria, seguro de accidentes y responsabilidad civil por siniestro otorgado para los/as estudiantes que realizan prácticas (la Responsabilidad Civil deberá tener una cobertura mínima de 150.000 €), durante el período en el que se realizarán las prácticas, bien con una de las compañías aseguradoras con las que la Universidad de Málaga ha suscrito convenio, o bien con una aseguradora que comercialice pólizas que incluyan las mismas coberturas mínimas establecidas en el programa, en cuyo caso se deberá aportar la declaración jurada firmada junto con la póliza que incluya las coberturas contratadas.
- f. Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la empresa/organización del país de destino. En caso de incumplimiento, el/la estudiante será el/la único/a responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes y eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Málaga como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otra situación provocada por el alumno/a.
- g. Si de las prácticas se derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor/a deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Erasmus+ y, en su caso, de la Universidad de Málaga.
- h. Comunicar la adjudicación y, en su caso, renuncia obtenida en un proceso de selección de movilidad y/o ayudas de movilidad similar o distinta naturaleza, organizada por cualquier entidad pública o privada.
- i. Concluido el período de prácticas, deberá presentar en el plazo de **15 días** en el Servicio de Relaciones Internacionales, el documento original "certificado de prácticas", debidamente cumplimentado y firmado, así como contestar al "informe del participante Erasmus+" *online*. Para aquellos/as que finalizan las prácticas el 31 de mayo de 2022, el plazo se reducirá hasta el 10 de junio de 2022.
- j. Tramitar el visado correspondiente asumiendo los costes del mismo, en su caso, para todas las movilidades realizadas fuera de la Unión Europea.

La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al acuerdo de aprendizaje suscrito por todas las partes.

En el supuesto de que el/la estudiante hubiese de pasar por un período de prueba antes de su admisión definitiva por parte de la empresa y finalmente no fuera admitido/a, no se devengarán compensaciones económicas de su desplazamiento y estancia.

Los/as estudiantes seleccionados/as que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la Relación definitiva de candidatos/as admitidos/as, por causa debidamente justificada, será penalizado/a y no tendrá derecho a la concesión de una práctica Erasmus+ durante los dos cursos académicos siguientes.

Artículo 11. - Incompatibilidades.

Se podrá disfrutar de una Beca Erasmus+ para estudios y de una Beca Erasmus+ para prácticas durante el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en períodos diferentes e independientes y que la duración máxima entre ambas, considerando posibles estancias previas Erasmus, Erasmus+ o Erasmus Mundus, no supere los 12 meses (24 en el caso de Medicina y Arquitectura). Deben quedar cerrados todos los trámites de una estancia antes de comenzar la siguiente.

No será posible disfrutar en un mismo curso académico de más de una beca para la movilidad Erasmus+ de prácticas.





Artículo 12. - Revocación.

La adjudicación de ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrá ser revocada con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del/de la beneficiario/a y en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 13. - Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

Disposición Adicional.

En caso de que los periodos de movilidad adjudicados en la presente convocatoria se viesen afectados por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021 se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades sanitarias españolas.

En Málaga a 17 de marzo de 2021

EL RECTOR

PDF La Vicerrectora de Internacionalización

Susana Cabrera Yeto

